

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL**

U N A C	OPER - ESCALAFON	
	RUBRO	FOLIO
	16	01

Callao, Enero 18, 1999.

Señor

PRESENTE.-

Con fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa y nueve se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 003-99-CU.- Callao, Enero 18, 1999.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 422-98-D/FCE de fecha 10 de Noviembre de 1998 a través del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas adjunta el Informe del Jurado Calificador y la Resolución del Consejo de Facultad sobre la evaluación de los expedientes presentados al Concurso Público para Profesores Ordinarios 1998 de esta Unidad Académica.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 073-98-CU de fecha 13 de Julio de 1998, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento del Concurso Público para Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 506-98-R de fecha 09 de Octubre de 1998 ratificada por Resolución N° 104-98-CU, se aprobó la Convocatoria, las Bases y el Cronograma del Concurso Público para Profesores Ordinarios 1998, a fin de cubrir un total de veintitrés (23) Plazas Docentes, siendo cuatro (04) plazas de la Facultad de Ciencias Económicas entre las que se encuentra la correspondiente a Estadística para Economistas, Auxiliar Tiempo Completo 40 horas;

Que, de conformidad con lo establecido en el referido Reglamento de Concurso, la Facultad en referencia, designó el respectivo Jurado Calificador mediante Resolución N° 132-98-CF/FCE, que ha conducido este proceso y realizado la evaluación del expediente del postulante RICARDO LUIS POMALAYA VERASTEGUI quien se presenta a esta plaza convocada;

Que, mediante Resolución del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas N° 141-98-CF/FCE del 05 de Noviembre de 1998, recepcionado el 10 de Noviembre de 1998, así como al Informe N° 062-98-CAA de la Comisión de Asuntos Académicos recepcionado el 11 de Enero de 1999; opinan por la procedencia de considerar a Don RICARDO LUIS POMALAYA VERASTEGUI ganador en la categoría de Auxiliar a Tiempo Completo 40 Horas en la plaza de Estadística para Economistas;



U N A C	OPER - ESCALAFON	
	RUBRO	FOLIO
	05	4

Estando al Informe N° 446-98-AEP-OPLA; al Informe Legal N° 810-98-AL de la Oficina de Asesoría Legal recepcionado el 12 de Noviembre de 1998; a los documentos sustentatorios; a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria del 15 de Enero 1999; y en uso de las atribuciones que confieren los Arts. 143° y 161° del Estatuto de la Universidad concordante con los Arts. 31° y 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR GANADOR**, del Concurso Público para Profesores Ordinarios 1998, y en consecuencia **NOMBRAR** al Profesor según categoría, dedicación y plaza que se indica, quién en tal condición, queda adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, a partir del 01 de Enero de 1999.

APellidos y Nombres	CATEGORIA	DEDICACION	PLAZA
POMALAYA VERASTEGUI RICARDO LUIS	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO 40 HORAS	ESTADISTICA PARA ECONOMISTAS

- 2° **DISPONER**, que al mencionado Profesor se le reconozca las remuneraciones, bonificaciones y asignaciones que le corresponda, de acuerdo a la dedicación y categoría para el cual ha sido nombrado.
- 3° Transcribir la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Post-Grado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Auditoría Interna, Oficina General de Administración, Comisión de Admisión, Oficina de Admisión, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Personal, División de Escalafón, División de Personal, ADUNAC, interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Ing. ALBERTO ARROYO VIALE.- Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Sello del Rectorado.-

FDO: Lic. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/ams

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG,
cc. Escuelas Profesionales, Departamentos Acads.
cc. OIRR, PP, OPLA, AI, AL, OGA, OAGRA,
cc. OPER, DIECE, DAP, ADUNAC, interesado,
cc. Archivo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. PABLO G. ARELLANO UBILLUZ
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

UNAC - OPER - ESCALAFON
RUBRO 15 FOLIO 03

Callao, Junio 19, 2003.

Señor *Prof. Ricardo Luis Pomalaya Verástegui*

PRESENTE.-

REGISTRO
UNAC - OPER
UNIDAD DE
Reg. N° 0891-UE
10 JUL 2003
Firma: *[Firma]* Hora: 11:05 am

Con fecha diecinueve de junio del dos mil tres se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 153-2003-CU.- Callao, Junio 19, 2003.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Vista la solicitud (Expediente N° 58150) recibida el 14 de junio del 2002 del profesor auxiliart tiempo completo Ing. RICARDO LUIS POMALAYA VERÁSTEGUI, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, por cuyo intermedio solicita ratificación en la categoría de auxiliar y promoción docente a la categoría de asociado.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Art. 46°, 47°, 48° y 52° de la Ley Universitaria N° 23733, los docentes ordinarios tienen derecho a la promoción en la carrera docente, así como a ser ratificados, después de haber cumplido un periodo de cinco años los asociados y tres años los auxiliares, previo proceso de evaluación personal, con citación y audiencia del profesor; participan en éstos procesos la Facultad y el Departamento Académico respectivo, correspondiendo a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su aprobación;

Que; asimismo, concordante con la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad en sus Artículos 280°, 281°, 282°, 283°, 284°, 285°, 286° y 296° inc. b) señala que los docentes son ratificados y promovidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia, de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros aspectos calificados con criterio de objetividad; y que se encuentran señalados en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 017-02-CU, de fecha 21 de febrero del 2002, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación al presente caso;

Que, por Oficio N° 621-2002-D/FCE recibido el 27 de diciembre del 2002 el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas adjunta las Resoluciones N° 355 y 356-02-CF/FCE de fecha 17 de diciembre de 2002 resolviendo proponer al Consejo Universitario, la ratificación en la categoría de auxiliar y la promoción a la categoría de asociado del profesor Ing. RICARDO LUIS POMALAYA VERÁSTEGUI, amparándose en el Informe N° 004-2002-CRP/FCE, de fecha 12 de diciembre del 2002 expedido por la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de esta Facultad;

Estando a lo solicitado; a la Constancia N° 109-02-OP de la Oficina de Personal de fecha 08 de mayo del 2002; al Informe N° 024-2003-UPEP/OPLA, Provedo N° 086-2003-OPLA de la Oficina de Planificación recibidos el 28 de enero de 2003; al Informe N° 278-2003-AL de la Oficina de Asesoría Legal recibido el 17 de marzo del 2003; al Informe N° 278-2003-CAA-UNAC de la Comisión de Asuntos Académicos recibidos el 20 de marzo y 05 de junio del 2003; a la documentación sustentatoria en autos, a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 18 de junio del 2003; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733 y los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad;



RESUELVE:

- 1º **RATIFICAR**, en la categoría de auxiliar y **PROMOVER** a la categoría de **ASOCIADO** al profesor Ing. **RICARDO LUIS POMALAYA VERÁSTEGUI**, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, a partir del 01 de julio del 2003, y por el periodo de Ley.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Planificación gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas, vía Ampliación de Calendario de Compromisos, la autorización de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, recursos que sólo se otorgará al citado docente, cuando este Ministerio realice las transferencias de fondos correspondientes.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Post-Grado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Asociación de Docentes e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Ing. ALBERTO ARROYO VIALE. - Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao. - Sello de Rectorado. -

FDO: Lic. PABLO ARELLANO UBILLUZ. - Secretario General. - Sello de Secretaría General. -

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Lic. PABLO G. ARELLANO UBILLUZ
Secretario General

PAU/anamaria.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG,
cc. Escuela Profesional, Dpto. Académico,
cc. OPLA, OGRA, OPER, URBS, UECE,
cc. ADUNAC, INTERESADO, ARCHIVO.

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 10 de setiembre de 2009

Señor

Pomalaya Verástegui Ricardo Luis



Presente.-

FEE

Con fecha diez de setiembre de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 092-2009-CU.- CALLAO, 10 DE SETIEMBRE DE 2009.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista las Solicitudes (Expedientes N°s 106331, 121953, 129325 y 131482), recibidas el 10 de mayo de 2006, 23 de noviembre de 2007, 20 de agosto y 07 de noviembre de 2008, respectivamente, por medio de las cuales los profesores Dr. JOSÉ RICARDO RASILLA ROVEGNO, Eco. PABLO HERMENEGILDO RIVAS SANTOS, Mg. RICARDO LUIS POMALAYA VERÁSTEGUI y Eco. EDGAR LÓPEZ SALVATIERRA, adscritos a la Facultad de Ciencias Económicas, solicitan su ratificación en la categoría respectiva y promoción a la categoría inmediata superior.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los Arts. 46°, 47°, 48° y 52° de la Ley Universitaria N° 23733, los docentes ordinarios tienen derecho a la Promoción en la carrera docente, así como a ser ratificados después de haber cumplido un período de cinco años los asociados y tres años los auxiliares, previo proceso de evaluación personal, con citación y audiencia del profesor; participan en éstos procesos la Facultad y el Departamento Académico respectivo, correspondiendo a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su aprobación;

Que, asimismo, concordante con la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad en sus Artículos 280°, 281°, 282°, 283°, 284°, 285°, 286° y 296° inc. b) señala que los docentes son ratificados y promovidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia, de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros aspectos calificados con criterio de objetividad; y que se encuentran señalados en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 069-07-CU, de fecha 23 de julio de 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, mediante Oficios N°s 0174, 0204, 0238 y 277-2009-D/FCE recibidos el 22 de abril, 22 y 26 de mayo y 02 de junio de 2009, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas remite los expedientes correspondiente y las Resoluciones N°s 089, 101, 120 y 134-2009-CF/FCE de fechas 30 de marzo, 14 y 30 de abril y 07 de mayo de 2009, por las cuales se resuelve proponer al Consejo Universitario la ratificación y promoción a sus categorías, respectivas, de los profesores recurrentes;

Que, mediante Resolución N° 928-2007-R del 24 de agosto de 2007, se aprobó la desadscripción del profesor Dr. JOSÉ RICARDO RASILLA ROVEGNO de la Facultad de Ciencias Económicas, adscribiéndose a la Facultad de Ciencias Administrativas a partir del 01 de agosto de 2007;



Estando a lo glosado; a los Informes N°s 397, 405, 465, 478-2009-AL de la Oficina de Asesoría Legal de fechas 24 de junio, 01 de julio, 05 y 11 de agosto de 2009, respectivamente; a los Informes N°s 074, 075, 090 y 092-2009-CAA/UNAC recibidos de la Comisión de Asuntos Académicos el 31 de julio y 26 de agosto de 2009; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 09 de setiembre de 2009; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733 y los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

- 1° **RATIFICAR**, en la categoría respectiva y **PROMOVER** a la categoría inmediata superior, a partir del 01 de octubre de 2009, y por el período de Ley a los siguientes docentes:

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	RATIFICACIÓN	PROMOCIÓN
01	LÓPEZ SALVATIERRA EDGAR	AUXILIAR	ASOCIADO
02	POMALAYA VERASTEGUI RICARDO LUIS	ASOCIADO	PRINCIPAL
03	RIVAS SANTOS PABLO HERMENEGILDO	AUXILIAR	ASOCIADO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	RATIFICACIÓN	PROMOCIÓN
01	RASILLA ROVEGNO JOSÉ RICARDO	AUXILIAR	ASOCIADO

- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Planificación gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la autorización de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, recursos que sólo se otorgarán a los citados docentes cuando este Ministerio realice las transferencias de fondos correspondientes.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Centro de Documentación Científica y Traducciones, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Asociación de Docentes, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MERA LLANOS, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, Sello Rector y Presidente de Consejo Universitario.

Fdo. Lic. Mg. PABLO ARELLANO UBILLUZ, Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretario General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
 Oficina de Secretaría General

 Lic. Ms. PABLO G. ARELLANO URIBE
 Secretario General

PAU/ceci.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, EP, DA, OAL, OCI, OPLA,
 cc. OAGRA, CDCITRA, OPER, UE, UR, ADUNAC, R.E., e interesados.